

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ricario de Jesús Sánchez Blandón
Demandado: Eliecer Vargas Henao



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL VERSALLES VALLE

Abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021). -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 043

(Fija fecha diligencia secuestro)

Radicación: No. 2019-00029-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro del Bien Inmueble aprisionado en este asunto.

CONSIDERACIONES

Revisado el presente asunto, se constata que se encuentra pendiente fijar nueva fecha y hora para realización de Diligencia de Secuestro, misma que había sido programada por este Despacho Judicial para el día 31 de marzo de 2020, pero que por motivos de salubridad pública a causa del COVID 19, por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura (suspensión términos), no se realizó.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra inscrito el embargo que se decretó sobre el inmueble denunciado como de propiedad del demandado ELIECER VARGAS HENAO, además de las correcciones ordenadas posteriormente, y que del certificado de tradición y libertad expedido para ello se desprende la no existencia de obstáculo alguno para el perfeccionamiento de la medida cautelar solicitada, dispondrá el Juzgado, de conformidad a lo estipulado en el artículo 595 del Código General del Proceso, la respectiva diligencia de secuestro del aludido inmueble, siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas por el CSJ mediante protocolo para la prevención del Covid-19, dispuesto para las diligencias fuera de Sede Judicial.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-3182 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, casa de habitación ubicada en el área urbana de Versalles Valle en la Carrera 4 N° 6-53 con su correspondiente solar, con todas sus mejoras y anexidades, que mide comprendiendo lo edificado 150 metros cuadrados de propiedad del señor ELIECER VARGAS HENAO.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ricario de Jesús Sánchez Blandón
Demandado: Eliecer Vargas Henao

SEGUNDO: FIJAR la hora de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) del día TRECE (13) DE MAYO DE 2021, para que tenga lugar la diligencia de secuestro a que alude el numeral anterior, para lo cual se acatarán las medidas de bioseguridad establecidas por el CSJ mediante protocolo para la prevención del Covid-19 dispuesto para las diligencias fuera de Sede Judicial.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre para que intervenga en la diligencia de secuestro del inmueble referido en este auto, ubicado zona urbana del municipio de Versalles Valle, al señor **RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CHÁVES** identificado con C.C. N° 16,263,690 persona que hace parte de los auxiliares de la justicia para los distritos judiciales de Cali y Buga. Notifíquese su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dicho cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha comunicación, salvo causa justificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ricario de Jesús Sánchez Blandón
Demandado: Eliecer Vargas Henao

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VERSALLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2df61664e1e133b543549a7530323aec2af3f147ec3f08681ca2c571341dcdbe

Documento generado en 26/04/2021 11:41:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>